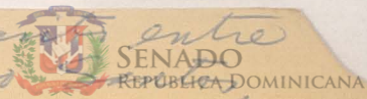


1628

#201

5 de Septe/75

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Dom. y el señor *Enrique*
Dominquez.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 32422

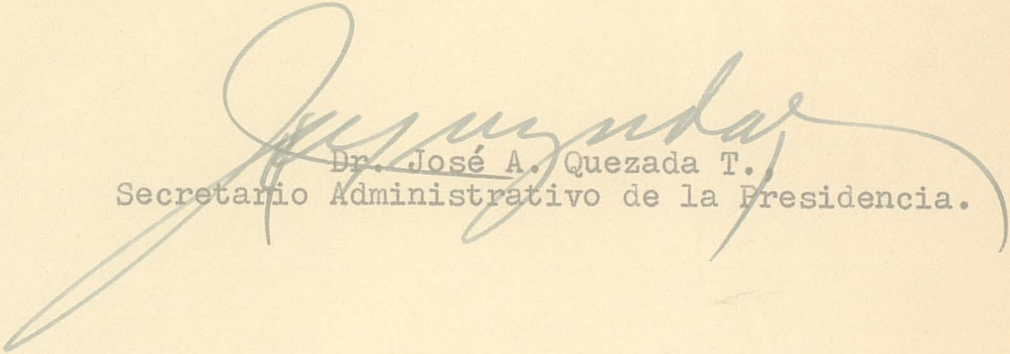
10 SET. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 331, de fecha 2 de septiembre de 1975, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Darío Santos Dominguez, sobre la venta de una casa de dos plantas, valorada en la suma de -- RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de septiembre - del presente año y registrada con el No. 201.-

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 32422

10 SET. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 331, de fecha 2 de septiembre de 1975, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Darío Santos Dominguez, sobre la venta de una casa de dos plantas, valorada en la suma de -- RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de septiembre -- del presente año y registrada con el No. 201.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 32422

10 SET. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 331, de fecha 2 de septiembre de 1975, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Darío Santos Dominguez, sobre la venta de una casa de dos plantas, valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de septiembre del presente año y registrada con el No. 201.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
na/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

2 de septiembre de 1975.-

00331

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme re-
mitir a usted, para los fines constitucionales, el anexo Con-
trato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor
Darío Santos Domínguez, en fecha 22 de julio de 1975, por me-
dio del cual el primero traspasa al segundo una porción de te-
rreno y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas,-
con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de
RD\$20,600.00.

Con sentimientos de la más alta consideración y es-
tima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 22 de julio del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Darío Santos Dominguez, una porción de terreno ubicada en la Parcela No.103-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

R E S U E L V E :

UNICO APROBAR: el contrato suscrito en fecha 22 de julio del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Darío Santos Dominguez, una porción de terreno ubicada en la Parcela No.103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de julio de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de
am.

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Darío Santos Domínguez, en
fecha 22 de julio del 1975.-

ASUNTO:

PAG. 2

la otra parte; el señor DARIO SANTOS DOMINGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Mercedes Antonia Piña Sánchez de Santos, domiciliado y residente en la calle José Yumet Méndez FF-44, Levittown, Lakes, Cataño, Puerto Rico, 00632, portador de la cédula de identificación personal No.27341, serie 47, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: = = = = =

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DARIO SANTOS DOMINGUEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.22 de la Manzana "B"), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Calle Respalde 27 de Febrero; Al Este, resto de la Parcela No.103, (Solar No.23); Al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar No.1); y Al Oeste, Parcela No.103 resto, (Solar No.21). = = = = =

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de US\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo No.00073, de fecha - - - - - expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de ésta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la cantidad de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO), que debe ser pagada por el comprador al recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y c) el resto o sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de = = = =

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

20
LEGISLATURA ORD. DE 19

REGISTRADA AL No. 21875
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro
hojas escritas en primavera razón de dos
espacios indistintos

Santo Domingo, 2 de Septiembre 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Darío Santos Domínguez, en
fecha 22 de julio de 1975.-

ASUNTO:

PAG. 3

RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor DARIO SANTOS DOMINGUEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este Contrato, o sea a razón de RD\$1200 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las extipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco (1975). = = = = =

POR EL ESTADO DOMINICANO,

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Darío Santos Domínguez,
Comprador.

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA vol. DE 19 75

REGISTRADA AL No. 218
en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votada por el Senado

Y consta de cuatro
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 2 de Septiembre 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Darío Santos Dominguez, en

ASUNTO: fecha 22 de julio de 1975.-

PAG. 4

YO, DR. Virgilio Méndez Acosta Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON, RAFAEL H. RIVAS Y DARIO SANTOS DOMINGUEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dr. Virgilio Méndez Acosta,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.

(Fdos.)

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

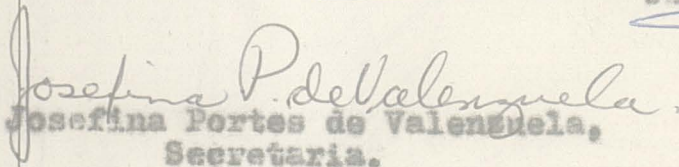
José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

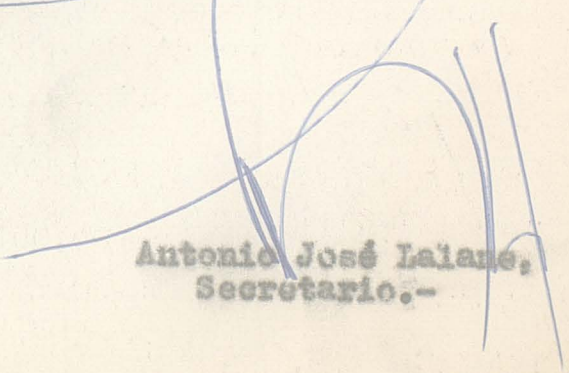
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Antonio José Laiane,
Secretario.-

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

20
LEGISLATURA DE 1975

REGISTRADA AL No. del libro letra

en el folio

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro

hojas escritas en minúsculas e razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 27 de Agosto de 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

2 de septiembre de 1975.-

00332

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00380, de fecha 27 de agosto del año en curso, y del anexo Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Darío Santos Domínguez, - por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno y sus mejoras consistentes en - una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Pláceme participarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha aprobó el referido Contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

Mosquete



*Aprobado en Comisión Lect.
 Sesión día 2 de Sept. 75*
SENADO 75
REPUBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
27 de agosto de 1975

000380

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Dario Santos Dominguez, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno y sus mejoras, consistente en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Atentamente,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

CCR

Archie

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
27 de agosto de 1975

000380

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Dario Santos Dominguez, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno y sus mejoras, consistente en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Atentamente,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

ccr





CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 57 de la Constitución de la República;

VISTO: el contrato suscrito en fecha 22 de julio del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón, Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Darío Santos Domínguez, una porción de terreno ubicada en la Parcela No.103-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de \$20,600.00.

RESUELVE:

UNICO APROBAR: el contrato suscrito en fecha 22 de julio del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón, Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Darío Santos Domínguez, una porción de terreno ubicada en la Parcela No.103-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de \$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRÓN RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, -- quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de Julio de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2da LEGISLATURA DEL AÑO 19 75

REGISTRADA con el Número 1640

en el folio 414 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de 4

hojas escritas a máquina

a razon de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 27 de Agosto 1975

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el Señor Dario Santos Dominguez, en fecha 22 de Julio
del 1975. PAG.2

la otra parte; el señor DARIO SANTOS DOMINGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Mercedes Antonia Piña Sánchez de Santos, domiciliado y residente en la calle José Yumet Méndez FF-44, Levittwn, Lakes, Cataño, Puerto Rico, 00632, portador de la cédula de identificación personal No.27341, serie 47, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:-----


C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DARIO SANTOS DOMINGUEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N.º103-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.22 de la Manzana "B"), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Calle Respaldo 27 de Febrero; Al Este, resto de la Parcela No.103, (Solar No.23); Al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar No.1); y Al Oeste, Parcela No.103 resto, (Solar No.21).-----

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de US\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo No.00073, de fecha----- expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de ésta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la cantidad de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO), que debe ser pagada pagada por el comprador al recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.-----



Acta LEGISLATURA DEL Quinto 19 75
REGISTRADA con el Número 1640
en el folio 414 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 4
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 27 de Agosto 19 75

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Estado P.A.G. 3
Dominicano y el señor Bario Santos Dominguez, en fecha
22 de julio del 1975.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de -- \$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor BARIO SANTOS DOMINGUEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.....

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.....

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compuebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de \$12,00 el metro cuadrado.....

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.....

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.....

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).....

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Bivas,

Administrador General de Bienes Nacionales.

2062 LEGISLATURA DEL Añal 19 75

REGISTRADA con el número 1040

en el folio 414 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

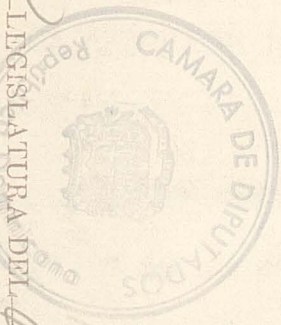
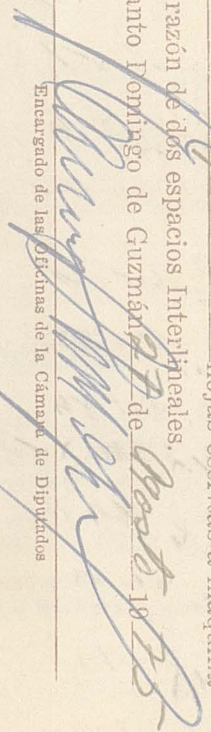
la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, Años de Agosto 18 75

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Estado PAG. 4

Dominicano y el Señor Dario Santos Dominguez, en fecha 22 de Julio del 1975.

Dario Santos Dominguez,
Comprador.

YO, DR. Virgilio Méndez Acosta Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DARIO SANTOS DOMINGUEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me ha declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

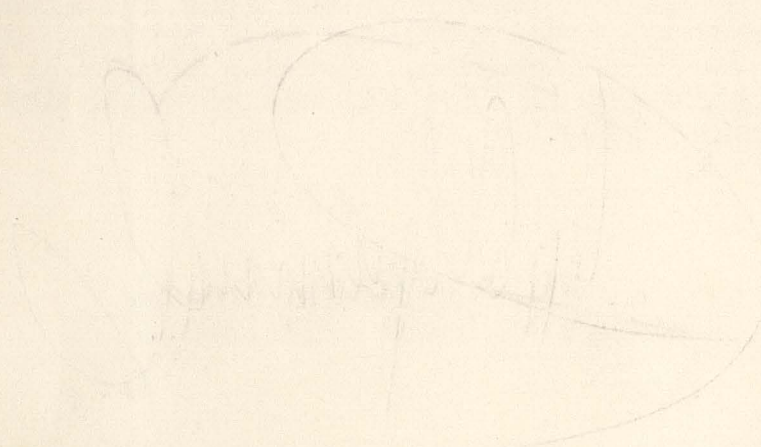
Dr. Virgilio Méndez Acosta,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Miriam Marte Montes de Oca
Secretaria



LEGISLATURA DEL 10 de Julio 1975

REGISTRADA con el Número _____
en el folio 114 del Libro Letra _____ de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____

_____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 15 de Agosto 1975

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 30665 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

25 ABO. 1975

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados.
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, los contratos adjuntos, por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores Darío Santos Domínguez y - Emélide Almonte Zorrilla, sendas porciones de terreno ubicadas en las Parcelas Nos.89-C-Pte. y 103-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, cada una con sus mejoras consistentes en una casa - de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias.

El precio de cada uno de los inmueles a que se refieren los anexos contratos ha sido convenido y pactado por la suma de RD\$20,600.00, pa

...../

Copias

De Jis

6-8-75



Joaquín Balaguer
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

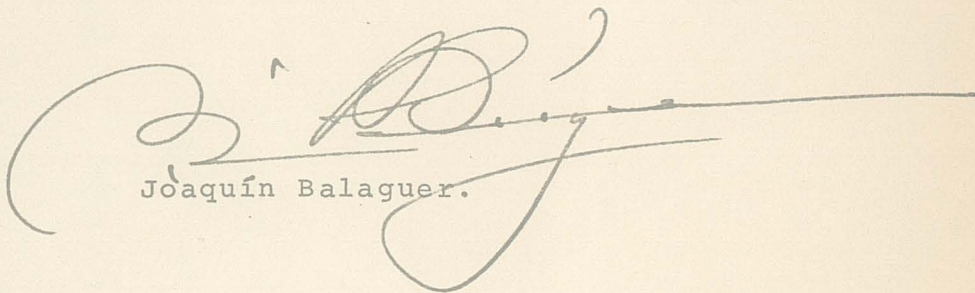
-2-

gadero en la forma estipulada en los mismos.

Los inmuebles objeto de los contratos - quedarán gravados con sendos privilegios del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, de conformidad con las disposiciones del Artículo 2103 del Código Civil.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo a los contratos que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.